Proyecto de Ley N°.....3435/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ZEA CHOQUECHAMBI OSCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
02 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:55 pm

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL LA CREACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO DE MOHO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Señor Congresista **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL LA CREACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO DE MOHO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOHO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, que se declarare de necesidad publica y preferente interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho en el distrito y provincia de Moho del departamento de Puno.

ARTÍCULO 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, priorizar la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho, de modo tal que coadyuve a formar personas en los campos técnico — productivos y brindar una oferta formativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.

ARTÍCULO 3. Acciones de gestión.

Encárguese al Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Moho, realice las acciones necesarias para la creación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho.

Lima, octubre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 15:49:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 14:50:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 15:49:03-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WONG PUJADA Enrique FIR 10621936 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 12:07:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CALLE LOBATON Digna FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 17:00:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3435-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú de 1993, declara en su artículo 13° que *La educación tiene corno finalidad el desarrollo integral de la persona humana." Asimismo, en su artículo 14° indica que '...La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte ... Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico... "y en su artículo 17° [tercer párrafo], hace referencia a que: "El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera".*
- La Ley N° 28044 — Ley General de Educación en su artículo 3º describe a la educación como un derecho, aunque la Constitución Política no lo haya recogido entre los derechos fundamentales: "...*La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica".* Asimismo, en su artículo 29º define las etapas del sistema educativo como periodos progresivos: **a) Educación Básica** que está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer; y **b) Educación Superior** que está destinada a la investigación. creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.
- La **Ley N° 29394 — Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior,** vigente a la fecha, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, y que forman parte de la

etapa de educación superior del sistema educativo nacional. de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Asimismo, el **artículo 7** de esta Ley. señala que los Institutos y Las escuelas públicas se crean por resolución suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación correspondiente y del Ministerio de Economía y finanzas; cumpliendo con los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley.

II. ANTECEDENTES:

[1]**Antecedentes de la Educación Técnica**: Entre los años 1950 y 1968. la formación para el trabajo se desarrolló en los colegios técnicos (agropecuario, industrial, comercial y artesanal). Con la reforma educativa del Gobierno Militar (1969), se pasó a la línea de acción educativa Formación Laboral. Con la anterior Ley de Educación (Ley N° 23384 de 1984), se diversifica la Educación Secundaria en variante científico humanista y variante técnica. y la formación para el trabajo se enfatiza en los colegios de variante técnica a través de la asignatura Formación Tecnológica. En la actualidad, en el marco de la Ley N° 28044 — Ley General de Educación y del Diseño Curricular Nacional de la EBR, se enfatiza este tipo de formación a través del área de Educación para el Trabajo.

Finalidad de la Educación Técnica:

- Desarrollar en los estudiantes competencias laborales para ejercer una función productiva y empresarial en una actividad económica de la región y el país.
- Desarrollar capacidades y actitudes para el emprendimiento. la creatividad y la po1ivalencia, lo que permitirá a los egresados generar su propio

[1] Extraído del PL N° 5169-2015-CR

puesto de trabajo y capital izar las oportunidades que brinda el mercado laboral.

- Dotar a los estudiantes de una base científica y tecnológica que les permita, no solo enfrentar los cambios, sino también su movilización en el mercado laboral dentro de un sector productivo o familia profesional.

Características: los rasgos que caracterizan a la educación superior tecnológica son:

a) Desempeño profesional competente. - Formar personas que respondan a las necesidades de un trabajo productivo de calidad, desarrollando capacidades para el manejo tecnológico con eficiencia y responsabilidad incorporando aspectos actitudinales e instrumentales que permitan el trabajo en equipo, capacidad de aprendizaje, tomar decisiones con rapidez en situaciones de presión o contingencia, ser polivalente.

b) Mayor movilidad y adaptabilidad laboral.- Formar profesionales técnicos altamente calificados capaces de responder a los distintos requerimientos a lo largo de su vida profesional; que impulsen la reconversión productiva de las empresas, su inserción en el mercado laboral nacional, e internacional y el crecimiento sostenible del país en una perspectiva del desarrollo humano; personas capaces de actualizarse permanentemente de manera autónoma, adecuarse y responder asertivamente a los cambios tecnológicos y del mercado laboral.

c) Flexibilidad de la formación. - Brindar a los distintos beneficiarios de la Educación Superior Tecnológica la posibilidad de adquirir capacidades terminales organizadas con módulos, permitiendo, por un lado, tener opciones de empleabilidad durante su formación, y por otro, la posibilidad de reinsertarse en el sistema formativo, si éste fuera el caso.

III. SISTEMA DE EDUCACIÓN PERUANA

El Clasificador Nacional de Programas e instituciones de educación superior Universitaria, pedagógica, tecnológica y técnica productiva 2028 del INEI, señala que la educación es un proceso de formación integral, destinado a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas; como el pleno desarrollo de sus potencialidades, de conforme a la cultura y normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen. Es un proceso que dura toda la vida y en el estricto caso del Perú, tiene como metas sociales del desarrollo de la familia, comunidad, nacional, latinoamericano y global.

La educación formal, está dividida en varias etapas y modalidades, se imparte en forma escolarizada y no escolarizada, con un contenido que debe ser sometido a evaluación y certificación.

Educación no formal lo compone el auto aprendizaje, y aquella acción educativa proveniente de distintos agentes, principalmente la familia, comunidad de residencia del educando, el centro laboral las agrupaciones sociales, políticas, religiosas, culturales, deportivas, artísticas, y los medios de comunicación etc.

Finalmente, el sistema educativo peruano en general es integrador y flexible al articular todos sus elementos y permitir a los usuarios organizar su trayectoria educativa, que responde a los principios y fines de la educación, organizándolos en niveles, modalidades, ciclos y programas.

3.1. Organización del Sistema Educativo:

Según Ley de Educación Nº 28044, se estructuran y desarrollan en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y son:

3.2 Educación Básica, es obligatoria y es la más importante porque permite al estudiante obtener conocimientos elementales a partir de los cuales profundizar su sentido intelectual y racional favoreciendo así su desarrollo integral, el despliegue de sus potencialidades y desarrollo de habilidades conocimientos, actitudes y eficaz en los diversos entornos de la sociedad sus modalidades son las siguientes:

a) **Educación Básica Regular,** es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y secundaria, Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo de acuerdo a su evolución física, afectiva y cognitiva desde el momento de su nacimiento.

b) **Educación Básica Alternativa**, es una modalidad similar a la Educación Básica Regular, pero centrándose en la instrucción laboral, determinados desempeños de la vida cotidiana y el desarrollo de aptitudes empresariales, Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes, El ingreso y el transito aun grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado la alfabetización que tiene como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica - está comprendida en la Educación Básica Alternativa. Esta se dirige a jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla o a niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la educación regular o que abandonaron el sistema educativo, y su edad les impide continuar los estudios regulares y a estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y del trabajo.

c) **Educación Básica Especial**, tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad, se dirige a i) personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular, y ii) niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio a la atención complementaria y personalizada que requieran.

d) **Educación Superior,** alude a la última etapa del proceso de aprendizaje académico brindando una preparación de tipo profesional o académica, pero también orientada a la investigación, creación, y difusión de conocimientos. Otra función es la extensión y proyección hacia la

comunidad, a fin de procurar su participación e iniciar hacia ella los resultados. En general, busca desarrollar el capital humano al más alto nivel a través del logro de competencias profesionales siempre de acuerdo a las necesidades del desarrollo sostenible de cada país.

Niveles, son periodos graduales del proceso educativo articulados dentro de las etapas educativas.

Modalidad, son alternativas de atención educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas a quienes se destina este servicio.

Ciclos, son procesos educativos que se desarrollan en función de los logros de aprendizaje.

Programas, son conjuntos de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de las personas.

Las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, brindan formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente, al dominio de las ciencias aplicadas y a la asimilación, desagregación, mejoramiento y modificación de la tecnología, así a la innovación. Las **EEST** podrán otorgar el grado de títulos de Técnico de profesional técnico.

[2]**El crédito académico,** es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

IV. VENTAJAS DE ESTUDIAR UNA CARRERA TÉCNICA.

El diario Comercio, en su edición digital del 20 de noviembre de 2021, pública un artículo titulado: "¿Por qué estudiar una carrera técnica y cuáles son sus ventajas?", donde se señala que, [3]Al egresar del colegio, muchos estudiantes no pueden continuar estudios superiores universitarios por diferentes motivos que

[2] https://docplayer.es/20598719-Los-ciclos-academicos-ordinarios-y-extraordinarios-comprenden-las-semanas-de-dictado-efectivo-y-periodos-de-examenes.html
[3] https://elcomercio.pe/respuestas/por-que-estudiar-una-carrera-tecnica-y-cuales-son-sus-ventajas-institutos-revtli-noticia/

van desde el costo de estos hasta el tiempo que requieren y la necesidad de trabajar. Una gran alternativa a estos problemas es estudiar una carrera técnica que permita al alumno una rápida inserción al mercado laboral.

Asimismo, señala el artículo que, Según Reegan Orozco, especialista del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) del Ministerio de Educación, las carreras técnicas son una buena oportunidad para que los jóvenes se inserten de manera rápida al mercado laboral y contribuyan con su trabajo a la recuperación y al desarrollo de áreas específicas del mercado laboral, destacando las siguientes razones:

1. **Inserción rápida al mundo laboral**

   Las carreras técnicas son más cortas que las universitarias y, al ser prácticas, existe la posibilidad de ingresar al mercado laboral casi desde el inicio de los estudios. Esto además contribuye al perfil profesional del egresado. "*Hoy en el mercado laboral encontramos tres universitarios por cada técnico; sin embargo, las empresas por cada universitario requieren de cuatro técnicos*", señaló hace algunos meses María Antonieta Pamies García, hoy directora de Aprendizaje del Futuro en iEduca, grupo educativo que reúne a Certus, Toulouse Lautrec y UCAL.

2. **Educación especializada**

   Las carreras técnicas dan un enfoque sumamente especializado de sus materias. Los egresados se convierten en expertos del rubro al que pertenecen, debido a que adquirieron las habilidades y competencias necesarias para desenvolverse con éxito en un área específica de la industria productiva.

3. **Costos**

   En marzo de este año, Justo Zaragoza, presidente de Educación al Futuro, señaló a RPP que las mensualmente un estudiante de una carrera técnica puede invertir entre 500 y 1.000 soles en su educación, mientras que en las universidades los precios multiplican esta cifra hasta por cinco.

4. Mercado laboral

Los egresados de carreras técnicas con tres años de antigüedad ganan un promedio de S/1.595 soles.

El 51% de los egresados entre 18 y 29 años que se encuentran en el mercado laboral provienen de carreras técnicas, según la plataforma Ponte en Carrera, creada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Educación e IPAE Acción Empresarial

[4]El mercado peruano actual necesita más profesionales técnicos, al igual que en años anteriores, existe un déficit de 200 mil técnicos en promedio, ya que se necesitan 300 mil y solo egresan 100 mil. Los institutos sacan entre 110 y 120 mil profesionales cada año, pero parte importante de ellos, estudia carreras que las empresas no demandan.

En la actualidad, se buscan profesionales técnicos con nuevas competencias, producto de la automatización y de la inteligencia artificial que están aplicando a sus procesos productivos. El mercado laboral está en un proceso de reconfiguración en el mundo. Ello origina la necesidad de contar con técnicos con nuevas competencias, sobre todo con dominio de las tecnologías de la información y conocimientos de programación.

5. Formalización

Según señala Ponte en Carrera, el 62% de los estudiantes con estudios técnicos superiores cuentan con contrato de trabajo y el 52% se encuentra afiliado a un fondo de pensiones. Esto resulta relevante en un contexto donde la informalidad causa estragos a la economía de los jóvenes, principalmente, que no pueden encontrar un entorno laboral adecuado.

6. Complementación

[4] https://orientacion.universia.edu.pe/infodetail/orientacion/consejos-tecnoversia/deficit-de-profesionales-tecnicos-en-peru-se-necesitan-300-mil-al-ano-4316.html

Además, al culminar sus estudios los egresados de carreras técnicas pueden complementar su formación con cursos, diplomados, especializaciones e incluso, pueden llegar a obtener un título universitario.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO SUPERIO TECNOLOGICO EN LA PROVINCIA DE MOHO - PUNO.

Moho, provincia fronteriza con la republica plurinacional de Bolivia, de acuerdo en el marco de la ley de descentralización fronteriza requiere URGENTE contar con un Instituto Superior Tecnológico, por las siguientes razones:

a) Justificación Técnico - Educativa

La viabilidad técnica de esta iniciativa si es posible, toda vez que en la provincia de Moho no se cuenta en la actualidad con ninguna entidad educativa técnica superior para promover la mano de obra calificada; la misma que es muy exigente con las nuevas tendencias del mercado laboral.

Por otro lado, el alto crecimiento vegetativo de la población estudiantil y la alta migración de esta población estudiantil hacia otras ciudades, aunado a que estos estudiantes de la provincia de Moho que migraron hacia la ciudad de Juliaca, han sido perjudicados de continuar sus estudios académicos en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por la denegatoria de la Licencia Institucional a cargo de la SUNEDU, la misma que expidió la Resolución de Concejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD con fecha 04 marzo 2020; hacen imprescindible contar con esta nueva casa de estudios, que sin lugar a dudas generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento académico de la población estudiantil de la provincia de Moho y su distritos Huayrapata, Conima, Tilali y Moho.

b) Justificación Económica

El Perú está experimentando un crecimiento económico en los últimos años y por lo tanto existe un aumento de los recursos disponibles en el estado. esto ocasiona que haya un mayor número de hogares con capacidad para acceder a estudios de educación superior público, lo que significa una extensión en la demanda.

c) Justificación Social

La creación de un instituto superior técnico público, para enfocar el emprendimiento empresarial permitirá la formación de profesionales técnicos y también el desarrollo integral de los jóvenes en las organizaciones públicos y privadas, en cuanto a la vida laboral diaria en la sociedad.

Contribuirá a promover el rol protagónico de la educación superior en la frontera noreste de la región Puno y del país.

Contribuirá a formar a la población estudiantil en los campos de la ciencia y tecnología y la docencia, para favorecer a su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno regional, nacional y global.

Contribuirá al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.

Promoverá el emprendimiento, innovación, investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Promoverá el incremento de la disponibilidad de puestos de trabajo en el mercado, que comprende todos los oficios que se requieren para el funcionamiento adecuado del negocio.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo su inmediata intervención.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia de Declarar de necesidad publica y preferente interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho en el distrito y provincia de Moho del departamento de Puno.

Por el contrario, generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento académico de la población estudiantil de la provincia de Moho y sus distritos Huayrapata, Conima, Tilali y Moho, a fin de que se brinde una formación académica acordeal desarrollo integral y las necesidades de la zona y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector productivo, que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología.

VIII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décimo Segunda Política de Estado que establece el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; la misma que compromete al Estado Peruano a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconociendo la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples.

Lima, octubre de 2022.